



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Rad. Proceso No. 2021-00010-00  
Auto de sustanciación No. 51*

*Ha pasado a Despacho demanda de Impugnación de Paternidad instaurada a través de apoderada judicial por FABIAN MAURICIO BONILLA RAMIREZ en contra de los menores K.M.B.P. y J.F.B.P. representados por su progenitora CINDY TATIANA POLO CAMPAZ.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*PRIMERO: Indíquese los fundamentos de hecho y derecho por los cuales en las pretensiones de la demanda se deprecia que los referidos infantes no son hijos de RUBEN DARIO ORTIZ ZEDANO, cuando, lo cierto es, que la acción va dirigida en contra de FABIAN MAURICIO BONILLA RAMIREZ.*

*La abogada MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA actúa como apoderada judicial del demandante en los términos y para lo fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ